

AYUNTAMIENTO DE MONT-ROIG DEL CAMP

Con fecha 8 de octubre de 2025 y por Decreto de regiduría, se ha aprobado *inicialmente la convocatoria de subvenciones a entidades/asociaciones sin ánimo de lucro del municipio o empresas que ofrezcan servicios dentro de los centros educativos del municipio para actividades extraescolares para niños/as de Mont-roig del Camp con necesidades específicas de soporte educativo y/o disminución, curso 2025-2026*, que se rigen por las Bases aprobadas por el Pleno del día 20 de diciembre de 2017, publicadas en el BOPT nº 23 del 1 de febrero de 2018 y en el www.mont-roig.cat).

1) Objeto y características de la subvención

El objeto de esta convocatoria es financiar las actividades extraescolares para los niños/as de Mont-roig del Camp con necesidades específicas de soporte educativo i/o disminución que ofrecen entidades/asociaciones sin ánimo de lucro del municipio o empresas que ofrezcan servicios dentro de los centros educativos del municipio, para el curso 2025-2026.

La subvención se otorgará en régimen de concurrencia, bajo los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

El crédito presupuestario disponible se distribuirá entre las diferentes entidades/asociaciones o empresas que presenten correctamente la solicitud y cumplan los requisitos correspondientes, y en función del número de niños/as con necesidades específicas de soporte educativo i/o disminución inscritos en las actividades extraescolares de cada entidad/asociación o empresa.

La aplicación presupuestaria a la cual se imputarán las subvenciones es la 141/32600/48900/01 del presupuesto 2025. La cantidad total máxima de las subvenciones convocadas es de 10.000,00 €.

2) Beneficiarios

Pueden ser beneficiarios de esta subvención las entidades/asociaciones sin ánimo de lucro del municipio o empresas que ofrezcan de forma directa los servicios de actividades extraescolares dentro de los centros educativos del municipio, y que cumplan los requisitos establecidos en el apartado 4 de esta convocatoria y los requisitos establecidos en el apartado 3 de las bases correspondientes.

Queden excluidos de esta subvención los veladores que se ofrecen en los comedores escolares, ya que otra administración tiene las competencias en asumir este coste.

3) Presentación de las solicitudes. Formas y plazos

Las solicitudes, con los impresos que correspondan, se pueden presentar hasta 10 días después del día que se publique la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

De acuerdo con lo que establecen los artículos 14.2 y 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se obliga a todas las entidades a relacionarse con las administraciones públicas por medios electrónicos.

La participación en la presente convocatoria tendrá que tramitarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mont-roig del Camp (<https://mont-roig.eadministracio.cat>), mediante la cumplimentación del formulario electrónico normalizado que será firmado electrónicamente por el representante legal de la entidad,

con el certificado digital personal (Idcat, DNle, etc) y que ira acompañado de la documentación exigida en las Bases.

El plazo máximo para resolver y notificar es de 3 meses desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acto de concesión sustituye la notificación y produce los mismos efectos, en aplicación del artículo 45 de la LPAC, en tratarse de actos integrantes de un procedimiento de concurrencia competitiva.

La publicación se tiene que hacer en el plazo de diez días desde la aprobación y también se ha de publicar en el Tablón de anuncios electrónico.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

La subvención se entenderá tácitamente aceptada por el beneficiario por el transcurso de un mes a partir de la recepción de la notificación de la concesión sin que haya manifestado expresamente sus objeciones.

El plazo para justificar las subvenciones será del 16 de junio al 16 de julio de 2026.

Esta justificación se tendrá que presentar a través del trámite correspondiente de la sede electrónica, adjuntando los modelos normalizados que se encuentran en los sitios web (<https://mont-roig.eadministracio.cat>).

Los interesados, atendiendo el punto 10 de las Bases generales, podrán solicitar un anticipo del 50% del importe concedido, que se hará efectivo con la concesión de la subvención.

4) Requisitos

Los requisitos generales que han de cumplir las entidades solicitantes son los siguientes:

- a) No incurrir en ninguna de las circunstancias que recoge el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- b) No haber estado nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni sentencias firmes condenatorias.
- c) En el caso de recibir otra subvención por el mismo concepto, la suma de las dos no puede superar el 100% del coste total de la actividad.
- d) Atender a menores con necesidades educativas especiales.

5) Obligaciones

La obtención de esta subvención obligará a las entidades/asociaciones o empresas beneficiarias a:

- a) Destinar íntegramente los importes recibidos a las actuaciones que son objeto de esta subvención.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean realizadas por los órganos municipales, aportando toda la información que le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- c) Justificar el uso de la subvención recibida mediante pagos, recibos, nóminas, ... (ver Anexo 2)
- d) Informar a todas las familias de los niños/as, que existe esta subvención y del dinero que se recibe por parte del Ayuntamiento de Mont-roig del Camp.

6) Documentación de la solicitud

Las entidades/asociaciones o empresas interesadas han de presentar juntamente con la solicitud la siguiente documentación.

6.1 En relación a la entidad y a la actividad

- a) Relación de actividades extraescolares que se organicen, donde hi participen niños/as con necesidades específicas de soporte educativo i/o disminución.
- b) Coste de esta actividad para cualquier niño/a.
- c) Nombre de niños/as con necesidades específicas de soporte educativo y/o disminución que estén inscritos por actividad.
- d) Justificación de la necesidad de aumentar la ratio niños/as/profesionales en la actividad.
- e) Documentación que acredite estar constituido como entidad/asociación sin ánimo de lucro.

6.2. En relación a los menores con necesidades específicas de soporte educativo y/o disminución, deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Hoja de inscripción del menor en la actividad donde consten las horas semanales que asistirá y su coste.
- b) Grado de disminución del niño/a.
- c) Nivel y grado de dependencias del niño/a, si tiene.
- d) Información de la necesidad específica de soporte educativo y/o disminución que tiene el niño/a.
- e) Informe de EAP y de la escuela donde se acredite que el niño/a necesita un velador o profesional de más en la actividad en que se haya inscrito el niño/a con necesidades específicas de soporte educativo y/o disminución. En el caso que no sean actividades realizadas dentro de las escuelas, este informe lo realizaran profesionales que tengan esta competencia y puedan hacer la valoración correspondiente.

6.3. En la solicitud se ha de dejar constancia de las siguientes declaraciones.

- a) No incurrir en ninguna de las circunstancias que recoge el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social o de Base Municipal.
- c) En el caso de participar en la convocatoria de otra subvención convocada por otras administraciones públicas o entes públicos o privados, con la misma finalidad, el importe de las subvenciones concurrentes no superará el coste de la actividad subvencionada.
- d) Estar al corriente de la justificación de subvenciones anteriores otorgadas por el Ayuntamiento de Mont-roig del Camp.
- e) Conocer sus obligaciones establecidas en las bases reguladoras de esta subvención.

6.4. En la solicitud se ha de dejar constancia de los siguientes compromisos:

- a) Compromiso de la entidad/asociación sin ánimo de lucro o empresa, conforme el coste por la familia con un niño/a con necesidades específicas de soporte educativo y/o disminución, que inscriban un niño/a en la actividad extraescolar, será el mismo que para cualquier otra familia.
- b) El compromiso de la entidad/asociación sin ánimo de lucro o empresa, de que también asumirá parte del sobre coste de la actividad, para integrar todos los niños/as en todas las actividades que realicen.

7) Justificación

Las entidades solicitantes tendrán de plazo para presentar la justificación correspondiente de esta subvención del 16 de junio al 16 de julio de 2026.

La documentación/información necesaria para justificar la subvención es la siguiente:

- Cantidad económica mensual que aporta la familia.
- Cantidad económica que aporta la entidad/asociación o empresa.
- Sobre coste de la actividad.
- Justificante que acredite que el niño/a ha participado de esta actividad.
- Justificante del pago o pagos realizados de todos los gastos, el cual ha de indicar la relación de facturas o cargos de la entidad/asociación sin ánimo de lucro o empresa, en los cuales se especifiquen el número de factura, la fecha, la identificación fiscal del proveedor, el concepto, el importe y la fecha pago respectivos.

8) Criterios de valoración

Tan solo se valorarán las solicitudes de las entidades/asociaciones o empresas, que demuestren que en sus actividades han sido inclusivas y han acogido niños/as con un grado de discapacidad superior al 33% o con un grado de dependencia nivel 1 o superior.

Las solicitudes que no demuestren que los niños/as que han participado en las actividades extraescolares, tengan un grado superior al 33% de disminución o que no acrediten un grado de la ley de dependencia, quedaran excluidas de esta convocatoria.

Toda solicitud que cumpla estos criterios habrá de ir acompañada de un informe de los técnicos del EAP del centre educativo, donde acredite que es necesario un refuerzo de profesionales en la actividad extraescolar para que pueda participar el niño/a con NESE i/o disminución.

La dotación económica prevista en esta convocatoria se repartirá a partes equitativas entre las entidades/asociaciones que participen de esta convocatoria, siendo 3.000 € el máximo que podrá recibir cada solicitante.

Los criterios que se tendrán presentes para el reparto económico es el siguiente, teniendo presente cuantos niños/as incluyan y participen en las actividades extraescolares:

- a) 1 niño/a con NESE/disminución por actividad, el importe económico que podrá percibir será de 1.900 €.
- b) 2 niños/as con NESE/disminución por una misma actividad, el importe económico que podrá percibir será de 2.200 €.
- c) 2 niños/as con NESE/disminución por dos actividades diferentes, el importe económico que podrá percibir será de 2.600 €.
- d) Más de dos niños/as con NESE/disminución por una misma actividad, el importe económico que podrá percibir será de 3.000 €
- e) Más de dos niños/as con NESE/disminución por diversas actividades, el importe económico que podrá percibir será de 3.000 €.

9) Resolución y notificación

Las solicitudes serán valoradas por la Regiduría de Educación (a través de una comisión evaluadora, formada por el regidor/a de área y por técnicos del departamento de educación).

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de 3 meses. El plazo se computa a partir de la fecha límite de presentación de solicitudes.

La notificación de la concesión se efectuará a través del tablón de anuncios municipal y se podrá consultar a través de la página web del Ayuntamiento. La resolución que se dicte pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se considere oportuno.

10) Principios éticos y reglas de conducta

De conformidad con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se establecen los principios éticos y las reglas de conducta a las cuales han de adecuar la actividad las personas beneficiarias de la subvención:

- a) El respeto del ordenamiento jurídico y el principio de legalidad.
- b) El respeto y la protección de los derechos fundamentales y las libertades públicas y de los derechos estatutarios.
- c) La transparencia de las actividades financiadas por el sector público.
- d) El compromiso de no incitar, por ningún medio, a autoridades o cargos públicos, o a funcionarios públicos u otro empleado público a infringir el ordenamiento jurídico o las reglas de comportamiento establecidas por el código de conducta.
- e) El compromiso de no intentar ejercer influencia sobre autoridad o cargo público, o sobre funcionario público u otro empleado público, para obtener una actuación en beneficio propio o de tercero, respetado absolutamente su actuación independiente y no condicionada por conflictos de intereses, por cualquier incompatibilidad o por cualquier causa que comporte el deber de abstención, y garante de la igualdad de trato de todas las personas, evitando cualquier discriminación y arbitrariedad en la toma de decisiones o en el informe sobre asuntos públicos en los que intervengan por razón del cargo o puesto de trabajo.
- f) El ajustamiento de la gestión y la aplicación de los recursos públicos a la legalidad presupuestaria y a las finalidades para las cuales se han concebido.
- g) La justificación de cuentas y la responsabilidad para las actuaciones propias.
- h) La utilización de la información a qué tienen acceso en beneficio de los intereses públicos, sin obtener ninguna ventaja propia ni ajena.
- i) El compromiso general y directo por la cualidad de los servicios que presten y el cumplimiento de los derechos de los usuarios.
- j) La buena fe.
- k) No ofrecer ningún obsequio de valor, favor o servicio a autoridad o cargo público, o a funcionario público u otro empleado público, por razón del cargo o que pueda comprometer la ejecución de sus funciones.
- l) No obtener ni tratar de obtener la información o influir en la toma de decisiones de manera deshonesta.
- m) El compromiso de proporcionar información actualizada y no engañosa en la actuación comprobadora de la Intervención y de mantenerla actualizada posteriormente.
- n) El compromiso de aceptar y cumplir las medidas adoptadas en el caso de incumplimiento de las obligaciones legales establecidas o por el código de conducta.

El incumplimiento de algunos de estos principios será causa de pérdida de la condición de beneficiario de la subvención o de reintegro de la misma.